RESOLUCIÓN DICIEMBRE DEL 2022
"Por medio de la cual se ordena la apertura de la ***SUBASTA INVERSA***
No. IDERMETA-SASI-001-2022.

EL DIRECTOR, del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, al amparo del nombramiento realizado en el Decreto 024 de 2020 y la posesión cumplida en ese mismo cargo, según Acta No 012 del 07 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto, requiere contratar el "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING, CIBERSEGURIDAD, CABLEADO ESTRUCTURADO Y DEMAS NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA**". Para lo cual se elaboró el estudio de oportunidad y conveniencia exigido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el cual se hace constar la necesidadde seleccionar la mejor oferta a través de la convocatoria contractual requerida.

Que conforme al resultado arrojado por el citado estudio de oportunidad y conveniencia la contratación debe cumplirse mediando la modalidad de **SUBASTA INVERSA**, con fundamento en el objeto a contratar y en el presupuesto oficial elaborado por la entidad, proceso que puede ser consultado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co

Que el Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007, "…*De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*…

Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la entidad,dar apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de mérito, mediante acto administrativo motivado,que deberá contener como mínimo:

1. El objeto de la contratación a real
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada unade las modalidades de selección.

Que IDERMETA, mediante el presente acto administrativo, da apertura a la convocatoria pública de **SUBASTA INVERSA No. IDERMETA-SASI-001-2022,** cuyo objeto es seleccionar al contratista para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING, CIBERSEGURIDAD, CABLEADO ESTRUCTURADO Y DEMAS NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA".**

Que durante los cinco (05) días hábiles en que permaneció publicado el borrador de los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, no se presentaron observaciones al proceso.

Que la convocatoria para el proceso de **SUBASTA INVERSA No. IDERMETA-SASI-001-2022,** es susceptible de ser limitada a Mipyme, y atendiendo las solicitudes allegadas el proceso queda limitado a MIPYME Territorialidad Municipio de Villavicencio

Que, en consecuencia, la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Que la presente convocatoria se adelantará de conformidad con el cronograma de contratación que se registra en la plataforma electrónica de contratación publica.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria pública se pueden consultar a través de la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en la misma entidad, a partir del seis (06) de diciembre de 2022, hasta la fecha de cierre establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

Que la entidad expidió el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 608 de 2022, que ampara todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante; imputado al Presupuesto para la actual vigencia fiscal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la Convocatoria Pública No.**IDEREMTA-SASI-001-2022** para cumplir con la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING, CIBERSEGURIDAD, CABLEADO ESTRUCTURADO Y DEMAS NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese la presente convocatoria pública de conformidad con el Cronograma, que hace parte integral del proceso de la referencia.
Nota 1: Todas las horas citadas se entienden referidas a la Hora legal colombiana.
PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, la cual incluirá el nuevo cronograma. Cuando la modificación se realice en forma posterior al cierre de la convocatoria, se cumplirá mediante aviso que se publicará en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. Toda la información relativa al presente proceso de convocatoria Pública será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($135.064.000**) M/cte**,** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, imputables a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de proceso.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. El comité asesor para la evaluación de las propuestas, será designado por ésta Dirección mediante acto administrativo, y será el encargado derealizar la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los

criterios establecidos en el pliego tipo de condiciones y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación, cuyos integrantes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÈPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

Dado en Villavicencio a los seis (06) días del mes de Diciembre de 2022.

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARILLO
Director General IDERMETA

Proyectó: Carolina Carmona – Contratista
Reviso: Consorcio B&M Abogados S.A.S